

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0077-2015-INIA

Lima, 06 ABR. 2015

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, en adelante la Ley, y su modificatoria Decreto Legislativo 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de calidad, así como establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo 026-2008-AG precisó que el INIA ejercería las funciones de la Autoridad en Semillas desde el 01 de enero del 2009;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, derogó el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo 026-2008-AG y aprobó el Reglamento General de la Ley;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, ratificó que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6º de la Ley, el citado Reglamento y demás normas complementarias. Asimismo, estableció que para efectos del citado Reglamento, el INIA se denomina Autoridad en Semillas;

Que, el artículo 6º de la Ley 27262, modificado por Decreto Legislativo N° 1080, establece que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la autoridad en semillas y como tal es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción,

certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la citada Ley y sus Reglamentos;

Que, en concordancia con lo señalado en el inciso c) del artículo 4º del ROF del INIA, el INIA ejerce la autoridad en materia de semillas, entre otros mandatos;

Que, en concordancia con lo señalado en el inciso p) del artículo 47º del ROF del INIA, Funciones Específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA, la citada Dirección es la encargada de aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 50º del ROF del INIA, Funciones Específicas de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria - SDRIA, la citada Subdirección es la encargada de elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de la autoridad administrativa y de registro para la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, entre otras;

Que, con Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA, de fecha 15 de octubre de 2014, se dispone que el SDRIA contará con los siguientes cargos no estructurados: Área de Registros y Área de Regulación, dispone la creación de los órganos no estructurados de las Subdirecciones dependientes de los diferentes órganos de línea creados en el ROF del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA del INIA, ejerce las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas, en concordancia con lo señalado en el ítem b) del artículo 3º del ROF del INIA.

Que, a fin de cumplir con el mandato de Autoridad en Semillas, debe crearse un órgano no estructurado dependiente de la **SDRIA**, para lo cual debe modificarse el artículo 1º y el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA, y el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0077-2015-INIA

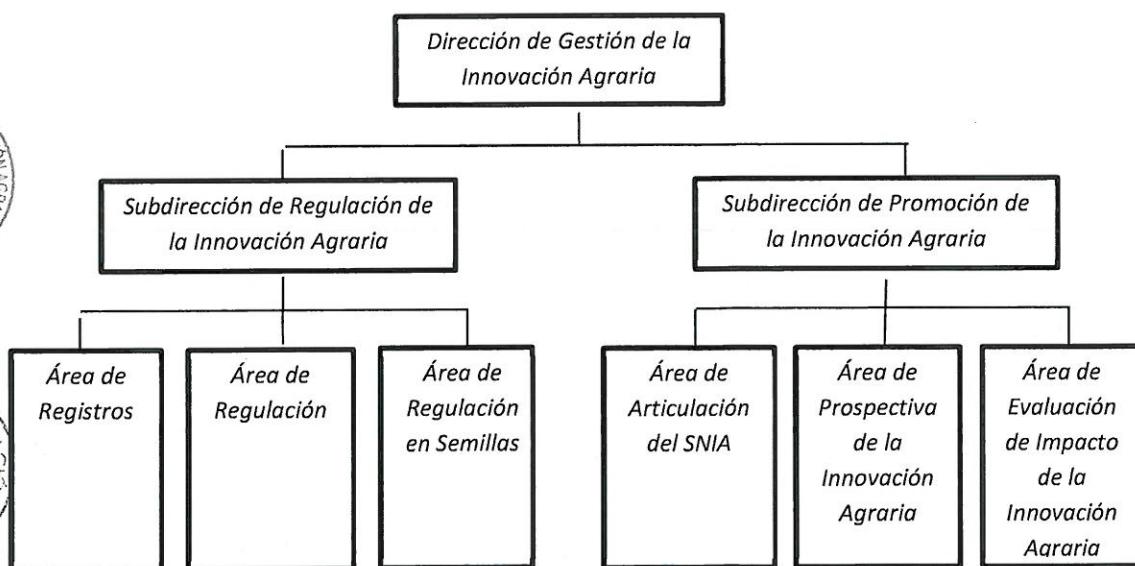
-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º y el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 00306/2014-INIA, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Disponer que, a partir de la fecha, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria y la Sub Dirección de la Promoción de la Innovación Agraria, contarán respectivamente con los siguientes órganos no estructurados: el Área de Registros, el Área de Regulación y el Área de Regulación en Semillas, el Área de Articulación del SNIA, el Área de Prospectiva de la Innovación Agraria y el Área de Evaluación de Impacto de la Innovación Agraria. El organigrama correspondiente se detalla en el **Anexo 01**".

Anexo 01



Artículo 2º.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Del Coordinador del Área de Regulación en Semillas
La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria -DGIA, designará a un Coordinador del Área de Regulación en Semillas, encargado de implementar lo dispuesto en la presente resolución."

Regístrate y comuníquese.

